



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2020 00364 00

En aplicación del artículo 108 del C. G. del P, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el día 17 de marzo del año que cursa, fue debidamente inscrito por el Despacho, en el Registro Nacional de Emplazados, el aviso de emplazamiento a la demandada KATERINE PÉREZ FLÓREZ.

De otro lado, en atención al memorial que antecede, se le pone de presente a la parte que la exigencia de acreditar la entrega del mensaje de datos a través del cual se efectúe la notificación personal del auto admisorio de la demanda, parte de la declaratoria de exequibilidad condicionada del inciso 3º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por parte de la Corte Constitucional en la sentencia C – 420 de 2020, al establecer que el término dispuesto para entender surtida la notificación empieza a contarse *“cuando el indicador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea8047cc61277d68b33b826c15736fcdf2637ee07d16d3518dccfa247a02206
0**

Documento generado en 19/03/2021 02:41:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>